



Actualización de datos en el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y en el registro administrativo de beneficiarios finales según el DECRETO N° 3.241/20

Art. 10.- Actualización de datos: En caso que se presente alguna variación o modificación en los datos e informaciones declarados en el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y en el registro administrativo de beneficiarios finales, los sujetos obligados, a través de su representante legal o persona física autorizada, **deberán actualizar los datos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que se ha producido el hecho**, comunicando estas variaciones o modificaciones a la Dirección General por los medios electrónicos indicados.

Todos los datos e informaciones declarados en el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y en el registro administrativo de beneficiarios finales, **deberán ser actualizados anualmente a más tardar al 30 de junio de cada año correspondiente, a partir del Ejercicio Fiscal 2021.**

La obligación de actualización de los datos e informaciones declarados en el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas, y en el registro administrativo de beneficiarios finales se hace extensiva a los sujetos obligados establecidos en el artículo 2° de este Decreto, respecto de todos los datos e informaciones requeridas en la Ley N° 6446/2019 y la presente reglamentación, por lo que alcanza inclusive día actualización de datos prevista por la Ley N° 5895/2017.